

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
- EDICTO -

FIAT MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2276/2022-III, promovido por **STELLANTIS MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, dos de diciembre de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Lic. Ricardo Valdez Reyes.**  
Rúbrica.

(R.- 530526)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **746/2022-IV**, promovido por **Montserrat Téllez Torres, apoderada legal de la moral quejosa Scala Higher Education, sociedad civil**, así como de **Jannett Santamarina Acosta y Erick Eduardo Ortega Cruz**, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco en Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otras autoridades, contra la "**falta de emplazamiento** al juicio laboral **J.3/734/2014**, del índice de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, y como consecuencia de ello, todo lo actuado en dicho juicio, incluido el **laudo** y los actos tendentes a su ejecución." Se emplaza por esta vía a la tercera interesada **Marisa Guerrero Vera**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no hacerlo dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente a partir de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Ello con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 26 de diciembre de 2022.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
**Licenciada Rosario Verónica Ramírez Cárdenas.**  
Rúbrica.

(R.- 531025)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-618/2022**, promovido por **Inmobiliaria Agresa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca **332/2022/2**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de la **tercera interesada Café Konditori, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para emplazarla al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarlo por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2022.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**David Prado Trejo.**

Rúbrica.

(R.- 530531)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-693/2022**, promovido por promovido por **Fuerza de Apoyo Constructiva de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del expediente 638/2021; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio del tercero interesado **Némesis Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2022.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**David Prado Trejo.**

Rúbrica.

(R.- 530534)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
Xalapa, Veracruz  
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Rubén Vargas Leyva

En el lugar que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo 52/2022, promovido por Rafael Guerrero Nochebuena, por derecho propio y en representación del Comité Particular Buenos Aires del Municipio de Atzalan, Veracruz, asociación civil, contra de actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31, con sede en esta ciudad, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Av. Camacho número 190, colonia Centro, código postal 91000 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartado b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS; y que el acto reclamado consiste en: "La falta de emplazamiento para ser oído y vencido en los actos del juicio agrario 382/2021 del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Uno, con sede en esta ciudad."

Atentamente

Xalapa, Veracruz, dieciséis de diciembre de 2022

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Nadia Jazmín González Limón**

Rúbrica.

(R.- 530749)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,  
con residencia en Xalapa, Veracruz  
En ocho de noviembre de dos mil veintidós, se emite el siguiente edicto  
EDICTO

Tercero interesado: **ERNESTO MARTÍNEZ CORTÉS**

En autos del juicio de amparo directo **533/2022**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "**Xalapa de Enríquez, Veracruz, a tres de noviembre de dos mil veintidós.= (...) procedase al emplazamiento del tercero interesado ERNESTO MARTÍNEZ CORTÉS, por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo 533/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por MARIANO MORALES LEDEZMA, en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, emitida por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Coatepec, Veracruz, dentro del expediente número 872/2019 del índice del aludido Juzgado, debiendo presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos (...)**".

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 08 de noviembre de 2022.

El Magistrado Presidente.

**Alfredo Sánchez Castelán.**

Firma Electrónica.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lorena García Vasco Rebolledo.**

Firma Electrónica.

(R.- 530813)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Nora Ivonne Montaña Durante, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo **284/2022** promovido por Angélica Bañuelos Martínez también conocida como Angélica Bañuelos de Robles, en el cual reclama en esencia lo siguiente:

Del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de este Partido Judicial de Tijuana, Baja California: Falta de emplazamiento al juicio 1275/2018 promovido por Norma Ivonne Montaña Durante, en contra de Dora Hilda Varela Aguille y Reynaldo Robles Zúñiga, también conocido como Reynaldo Zúñiga Robles, así como todo lo actuado en dicho expediente, en el que le reclamó la propiedad sobre el bien inmueble identificado como lote 13, a manzana 134, antes manzana 61, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, con superficie de 227.69 metros cuadrados, partida 122848, foja 311, tomo 680, sección civil, de veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad: la inscripción, cancelación anotación o acto que realice en relación al bien inmueble descrito, con motivo de alguna orden emanada del juicio 1275/2018 del índice del Juzgado Primero de lo Civil de este Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Nora Ivonne Montaña Durante, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación **apercibida** que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio **lista** que se fije en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con catorce minutos del trece de diciembre de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 18 de noviembre de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Alejandra Parra Galván**

Rúbrica.

**(R.- 530281)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**Chihuahua, Chihuahua**  
EDICTO

978/2022

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua  
Avenida Mirador, número 6500, segundo piso, ala norte, fraccionamiento Residencial  
Campestre Washington, código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua.  
Teléfono (614)-180-2000, extensión 1171

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de nueve de noviembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 978/2022, promovido por Daniel Piñera Carmona, en su carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas de la moral quejosa Plaza Inmobiliaria Hotelera, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, con sede en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a las partes terceras interesadas Ejido Soledad de Majalca y anexas, Municipio de Chihuahua por conducto de su Comisariado Ejidal, Presidente Jorge Omar Rivas Hidalgo, Secretario Pedro Grajeda Terrazas y Tesorera Maribel Rivas Hidalgo, así como al diverso tercero interesado Othoniel Rivas Gutiérrez, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a los referidos terceros interesados que la audiencia constitucional está señalada para las DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS y, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciban la copia de la demanda de amparo, igualmente se apercibe a las terceras interesadas que dentro del término de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27 fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.  
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Salvador Tercero Jiménez Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 530380)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Cancún, Q. Roo**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 558/2020-II, promovido por DESARROLLOS INMOBILIARIOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal GILBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ, contra actos de la Dirección de Catastro Quintana Roo y del Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, ambos del Municipio de Tulum, Quintana Roo y del Director General de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, consistente en el deslinde, fusión y subdivisión, practicado por la Dirección de Catastro del Municipio de Tulum, Quintana Roo, respecto del predio inicialmente denominado Fracción Uno del predio Punta Piedra Número Cinco, originados mediante otorgamiento y expedición de: oficios de deslinde y alineamiento del predio números DC/DTC/313/2017, de trece de julio de dos mil diecisiete

y DC/DTC/314/2017, de trece de julio de dos mil diecisiete; oficio de anuencia de fusión número DGDUYE/365/17, de trece de noviembre de dos mil diecisiete; oficio de certificado de fusión número DC/DTC/457/2017, de catorce de noviembre de dos mil diecisiete; oficio de anuencia de subdivisión número DGDUYE/369/17, de trece de noviembre de dos mil diecisiete; oficio de certificado de subdivisión número DC/DTC/459/2017, de catorce de noviembre de dos mil diecisiete; así como de oficio de anuencia de fusión número DGDUYE/365/17, de trece de noviembre de dos mil diecisiete y oficio de anuencia de subdivisión número DGDUYE/369/17, de trece de noviembre de dos mil diecisiete; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía a los terceros interesados Mauricio Esteban Schiavon Magaña, José Rafael Schiavon Magaña, Francesco Saverio Schiavon Magaña y Ciro Miguel Schiavon Magaña. Hágasele saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, las ulteriores notificaciones en el presente juicio, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dichos terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas con diez minutos del dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 06 de diciembre de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Juan Antonio Aca.**

Rúbrica.

**(R.- 530806)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**

Edicto de emplazamiento a Jesús Espinoza Pérez y Roberto Carlos Alonso González.

En el juicio de amparo 606/2022, promovido por Luis César Flores Silva, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva Monterrey; Jesús Espinoza Pérez y Roberto Carlos Alonso González, tienen el carácter de terceros interesados, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de esta fecha, de conformidad con los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó su emplazamiento por edictos; los actos reclamados son:

*"Primero.- Del Agente del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva Monterrey (licenciada Laura Cecilia Flores Pesina), le reclamo el aseguramiento y orden de anotación marginal en el Registro Público con la que ordeno el bloqueo de cualquier trámite administrativo, respecto del inmueble identificado como Lote número dos, terreno de rústico de agostadero, ubicado en el punto conocido como "LAS LAJITAS" en la demarcación de Escobedo, municipio de Montemorelos, Nuevo León, con una superficie total de treinta y cinco hectáreas 5,000.00 cinco mil metros cuadrados. Lo anterior, dentro de la carpeta de investigación número 4961/2022-UTM-MTY y ordenado mediante oficio 169856/2022- SEO-FV. Carpeta de investigación o procedimiento al cual el suscrito es COMPLETAMENTE EXTRAÑO.*

*Segundo.- Del Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en la séptima Cabecera Distrital con Residencia en Montemorelos Nuevo León reclamo la inscripción del referido aseguramiento y el bloqueo de cualquier trámite administrativo."*

*"Además, reclamo la negativa verbal de no querer inscribir la escritura pública número 33,736, de uno de febrero de dos mil veintidós, a través de la cual se formalizó el contrato en donde el suscrito quejoso adquirí la propiedad del inmueble antes descrito."*

Se fijaron las once horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós para la celebración de la audiencia constitucional; tiene treinta días hábiles, a partir de la última publicación, para acudir al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos; apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de Apoderado, las subsecuentes notificaciones se le practicaran por medio de la lista de acuerdos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 06 de diciembre de 2022.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Jorge Armando Elizalde Herrera.**

Rúbrica.

(R.- 530828)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana  
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”  
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA  
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del **concurso mercantil 56/2022-V**, promovido por **Aeternam, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable; Alf Recursos, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable; C Claro, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; BetaCredit, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada y Beta Planeación, sociedad anónima de capital variable**; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de trece de diciembre de dos mil veintidós**, se declaró simultánea y conjuntamente el concurso mercantil a las comerciantes, ordenándose con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales** contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles se señaló como **fecha de retroacción el dieciocho de marzo de dos mil veintidós**. Se tuvo por designado como **conciliador a Daniel Tapia Izquierdo**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Fuente de las Pirámides, número 1 (uno), despacho 706 (setecientos seis), Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan, Estado de México**, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo del comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de los mismos, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar. **Se ordena a las comerciantes la suspensión de pagos de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia declaratoria de concurso mercantil**, en el entendido que los únicos adeudos contraídos con anterioridad cuyo pago podrán realizar, son aquellos que sean indispensables para la operación ordinaria de las empresas, incluido cualquier crédito indispensable para mantener esa operación y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso, lo cual deberán informar a esta autoridad dentro del término de setenta y dos horas de efectuado. De la misma, **se ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de las comerciantes**, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de **trece de diciembre de dos mil veintidós**.

Ciudad de México, veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana  
**Roberto Abihud Victoria Villela.**

Rúbrica.

(R.- 531024)

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Tercera Sala Regional de Occidente  
EDICTO

**TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**"EDICTO**

"Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica al tercero interesado Miguel Ángel Collazo González, el auto admisorio de diez de diciembre de dos mil diecinueve, dictado por esta Instrucción en el juicio contencioso administrativo 7834/19-07-03-9-OT, promovido por LUCIO ANTONIO RAMÍREZ HUERTA, al través del cual se dio trámite a la demanda de nulidad interpuesto contra la resolución contenida en el oficio 500-25-00-05-03-2019-11600 de trece de septiembre de dos mil diecinueve, por la que la Subadministradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "5" del Servicio de Administración Tributaria, en suplencia por ausencia del titular de dicha unidad administrativa y en cumplimiento a la sentencia definitiva de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictada en autos del juicio 9593/16-07-01-7, le determinó un crédito fiscal por \$15'431.555.34, por concepto de impuestos sobre la renta, empresarial a tasa única, al valor agregado, actualizaciones, recargos y multas, así como un reparto de utilidades por \$1'590,907.60, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil nueve, para que de considerarlo necesario, se apersona a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda."

Guadalajara Jalisco, 4 de agosto de 2022.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Ofelia Hernández Ramos.**  
Rúbrica.

(R.- 530892)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 1094/22-EPI-01-1  
Actor: Luis Enrique Narcia López  
"EDICTO"

**JUAN CARLOS ROJAS CABALLERO**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1094/22-EPI-01-1, promovido por LUIS ENRIQUE NARCIA LÓPEZ, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20220985185 de fecha 25 de julio de 2022, mediante el cual se resolvió negar el registro de la marca WINGSFORCE THE BUNKER WINGS y Diseño, tramitado en el expediente número 2542914 y se ordenó emplazar a JUAN CARLOS ROJAS CABALLERO en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2022.  
Magistrado Instructor de la Primer Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Hector Francisco Fernández Cruz.**

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos.

**Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.**

Rúbrica.

(R.- 531027)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**TFJA**  
**Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Expediente: 2122/21-11-01-8**  
**Actor: Grupo Electrico Ayala, S.A. de C.V.**  
**Autonomía Imparcialidad Especialización**  
**86 Años de Impartir Justicia**  
**"EDICTO"**

En los autos del juicio contencioso administrativo 2122/21-11-01-8, el C. Roberto Ayala Arciga, en representación legal de GRUPO ELECTRICO AYALA, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad de la resolución contenida en el oficio 20700006030004T/1897/2019 de 11 de octubre de 2019, emitida por el Procurador Fiscal de la Delegación de Asuntos Contenciosos de Nezahualcóyotl, de la Procuraduría Fiscal, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por medio del cual confirma la resolución contenida en el oficio 203134602/3467/2016 de 25 de enero de 2016, por la que la Directora General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, determinó un crédito fiscal en cantidad de \$2'566,781.13, y un reparto de utilidades en cantidad de \$407,673.73, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, asimismo se sobresee el recurso de revocación interpuesto en contra del mandamiento de ejecución con número de control NZ-A-63860-000093/2016 de 15 de marzo de 2016 emitido por la Delegada Fiscal de Nezahualcóyotl, dependiente de la Dirección General de Recaudación, de la citada Subsecretaría de Ingresos, así como del acta de requerimiento de pago y embargo de 6 de abril de 2016.

El 20 de octubre de 2022, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante por el ejercicio fiscal 2013, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido el derecho a realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados respectivos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a 20 de octubre de 2022.

Magistrada Instructora por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Lic. Guadalupe Villaseñor Hurtado**

Rúbrica.

**(R.- 530539)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**